

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS, A.C. UNIVERSIDAD AMÉRICA LATINA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS RUIZ ÁNGEL Y EL VICERRECTOR, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MENDOZA LUJAMBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LICENCIADO PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:




"LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- I. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes en la República Mexicana, como consta en escritura pública número 2320 (dos mil trescientos veinte) de fecha 13 de Agosto de 1990.
- II. Su Rector y Representante Legal, Lic. **José de Jesús Ruiz Ángel**, es la máxima autoridad ejecutiva de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo estipulado en el Acta Constitutiva de la A.C.
- III. Designa al Lic. **José Antonio Mendoza Lujambio**, en su calidad de Vicerrector, como su representante institucional para todo lo relativo al cabal cumplimiento de este convenio.
- IV. Que cuenta con los correspondientes Registros de Validez Oficial de Estudios (R.V.O.E.), expedidos por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (S.E.J.), para impartir Educación Media Superior y Superior.



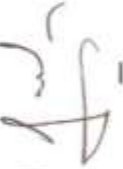

- V. En su carácter de institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos aplicables, tanto de la federación como de las entidades federativas en que opera.
- VI. Es atribución de la Universidad América Latina, dentro de sus estatutos, fomentar entre la población el estudio en sus diversos niveles y modalidades.
- VII. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEA900913NP3.
- VIII. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Patria número 1286, Col. Villa Universitaria, C.P.45110 en Zapopan, Jalisco.
- IX. Tiene interés en desarrollar programas de colaboración con "LA PROCURADURÍA" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

**"LA PROCURADURÍA" DECLARA:**

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales.
- II. Que a fin de cumplir con sus objetivos, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación con las Instituciones Educativas de la Entidad.
- III. Que con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, así como en apoyo al proyecto "Gran Alianza por Jalisco" del Gobierno del Estado; a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en la mesa temática de la Procuraduría Social, amparados mediante las minutas levantadas, correspondientes a las mesas de trabajo celebradas, y en particular la minuta final suscrita con fecha 12 doce de junio del año que transcurre; representando en el presente instrumento, el compromiso denominado "Difusión y Posicionamiento de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco"; es atribución del Titular de ésta, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.

- 
- 
- 
- IV. Que dentro de la estructura de **"LA PROCURADURÍA"** se cuenta con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- V. En términos de lo expresado en el apartado que antecede, el Procurador Social, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- VI. **"LA PROCURADURÍA"** señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde N° 1351, Edificio C, Tercer Piso, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.

#### AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 
- 
- 
- 
- I. Los fines de enseñanza y preparación que persigue **"LA UNIVERSIDAD"** deben de redundar en beneficio de la comunidad, y por tanto es necesario su coordinación con instituciones públicas o privadas de asistencia social, en este caso con **"LA PROCURADURÍA"**, institución que cuenta con personal capacitado en las distintas áreas del conocimiento humano y que por tanto puede beneficiar, y al mismo tiempo ser beneficiada, por los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que pudieran prestar su Servicio Social Universitario y/o Prácticas Profesionales y por ello resulta de provecho para nuestro país y en lo particular para nuestra región la celebración del presente Convenio de colaboración.
- II. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a la celebración del presente Convenio, ya que se encuentran debidamente facultadas para ello.
- III. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente quedarán establecidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:



#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales por parte de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que para tal efecto señale **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionarle la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este Convenio. Asimismo **"LA PROCURADURÍA"** se compromete también a proporcionar las facilidades que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera para el mejor cumplimiento de sus fines,

particularmente en la formación y preparación de sus futuros profesionistas en las áreas que le sean requeridas.

## SEGUNDA. ACUERDO

Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que les permitan cumplir con los fines del presente Convenio.

## TERCERA.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Reglamentaria del 5to Constitucional, Ley General de Profesiones, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Jalisco y el Reglamento General y Reglamento de Servicio Social de la Universidad América Latina, "LA UNIVERSIDAD" desarrollará un programa de servicio social y/o prácticas profesionales que difundirá entre sus estudiantes, y contendrá los perfiles y necesidades de la "LA PROCURADURÍA" para motivar entre ellos su interés en participar como prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales en dicha dependencia y remitirá a quienes se encuentren en condiciones legítimas para realizarlos. Por su parte, "LA PROCURADURÍA" se compromete a proporcionar los elementos necesarios para la eficaz realización del programa que satisfaga el fin de ambos convenientes.

## CUARTA.

"LA PROCURADURÍA" se compromete a observar la debida aplicación del Reglamento General de la Universidad América Latina, así como el Reglamento de Servicio Social de la misma casa de estudios, ello en lo que le pudiere involucrar.

## QUINTA. COMISIÓN

Los convenientes contraen el compromiso de crear una comisión que lleve a la práctica e instrumento lo necesario para cuando exista una incompatibilidad de decisiones entre los responsables señalados por las partes, con el fin de velar el estricto cumplimiento a lo pactado en el presente documento.

Asimismo, las partes convenientes están de acuerdo que de cualquier duda, conflicto o interpretación que surgiera del presente Convenio será resuelto en concertación directa por los Representantes de ambas partes.

En ese tenor, para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos a los siguientes:

- a) Por la **"LA PROCURADURÍA"** se designa a la Mtra. Viviana Enríquez Ramírez, Coordinadora Jurídica.
- b) Por **"LA UNIVERSIDAD"** se designa al Lic. Juan Manuel Ruiz Torres, Coordinador del Departamento de Servicio Social y Titulación.

Esta comisión se formará en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los responsables señalados en el párrafo anterior, así como del personal de sus oficinas que estimen necesario; sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término del plazo en que cada alumno preste su servicio social y/o prácticas profesionales.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente Convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la debida ejecución del presente Convenio.

#### SEXTA.

**"LA UNIVERSIDAD"** remitirá a **"LA PROCURADURÍA"** una Carta de Presentación del alumno que pretenda llevar a cabo el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales, en las instalaciones de dicha dependencia.

#### SÉPTIMA.

**"LA PROCURADURÍA"** se compromete a brindar apoyo para la realización del programa de servicio social o de prácticas profesionales, una vez que haya recibido la Carta de Presentación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, designándole al alumno un área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación.

Por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a remitir a **"LA UNIVERSIDAD"** una Carta de Aceptación para que el alumno realice su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones, en la que se le informará el nombre del programa que se le asigne al prestador, la fecha en que iniciará sus actividades, así como el horario y el lugar para el desempeño de sus actividades.

## OCTAVA.

"LA PROCURADURÍA" se compromete a expedir directamente a "LA UNIVERSIDAD", con copia para el prestador de servicio social, el oficio final en que se informe las fechas de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, el número de horas cumplidas en ese periodo, desempeño general del alumno, así como lo necesario para registrar debidamente la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionistas e instalaciones de "LA PROCURADURÍA" y de "LA UNIVERSIDAD", estará sujeto a las restricciones que cada institución señale. Así mismo, las partes aclaran que la prestación del servicio social o de las prácticas profesionales, no genera relación de tipo laboral para ninguna de ellas.

## DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de antelación sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.

### DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea de dominio público.
- b. Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- c. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.

### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta, en vía de amigable composición por las partes.

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los ~~30~~ días del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez.

Por la "Universidad América Latina"

LIC. JOSÉ DE JESÚS RUIZ ANGEL  
RECTOR

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA LUJAMBIO  
VICERRECTOR

Por la "Procuraduría Social"



LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA  
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

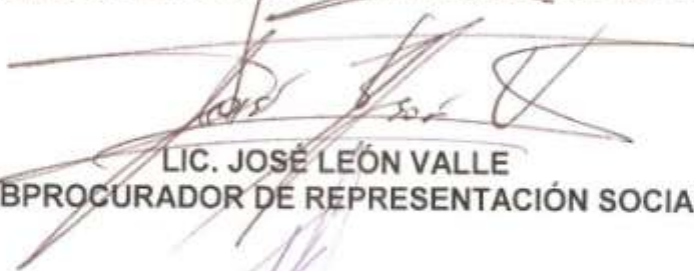
TESTIGOS



LIC. JUAN MANUEL RUIZ TORRES  
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN



LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY  
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO



LIC. JOSÉ LEÓN VALLE  
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES



MTRA. VIVIANA ENRIQUEZ RAMÍREZ  
COORDINADORA JURÍDICA